



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 461-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 24 de julio de 2019.

VISTO:

La Opinión Legal N° 0274-2019-ORAF-MPLM-SM de fecha 23 de julio del 2019, sobre la conformación de la Comisión Especial de nombramiento en la Municipalidad Provincial de La Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regulan los principios, normas y procesos para el ingreso a la carrera administrativa; derechos y obligaciones de los servidores inmersos en dicho régimen laboral, con el objeto de permitir el ingreso de personal idóneo, garantizando su permanencia, desarrollo y promover su realización personal en desempeño del servicio público;

Que, el Artículo 15° del Decreto Legislativo antes citado, señala que "la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Estableciéndose además que, vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, el Artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Supremo N° 005-90-PCM, señala que "la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional, procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada"; concordante con el Artículo 40° del mismo norma legal: el servidor contratado a que se refiere el artículo anterior puede ser incorporado a la carrera Administrativa mediante nombramiento, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre desempeño laboral, demás en el caso de vencido el plazo de tres (03) años, la incorporación del servidor a la carrera administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionar la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrado su necesidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE., de fecha 13 de junio de 2019, formalizan acuerdo que aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrea Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, la centésima vigésima novena disposición Complementaria Final de la Ley N° 30870, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, autoriza excepcionalmente durante el año Fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y de remuneración del Sector Público, que a la fecha de la vigencia de la mencionada Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (03) años consecutivos y cuatro (04) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de puestos de la Entidad en el Marco de la Ley N° 30057. La implementación de la mencionada disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en dicha disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el Artículo 8 de la mencionada Ley;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 461-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 24 de julio de 2019.

Que, mediante Informe N° 343-2019-MPLM-SM-UR, de fecha 15 de julio de 2019, emitido por la Jefa de Recursos Humanos de la Entidad, solicita la conformación de la Comisión Especial de Nombramiento en la Municipalidad Provincial de La Mar, y de esta forma dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, Proponiendo se conforme la comisión de la siguiente manera:-

- ✓ Titular de la Gerencia Municipal
- ✓ Titular de la Oficina de Administración
- ✓ Titular de la oficina de Planeamiento y Presupuesto
- ✓ Titular de Asesoría Jurídica
- ✓ Titular de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante Opinión Legal N° 0274-2019- MPLM-SM-AL/OAJ, de fecha 23 de julio del 2019, emitido por el Asesor Legal Dr. Ricardo A. Arce Vilchez de la Entidad, opina: Conformar la Comisión Especial de Nombramiento de los Servidores Contratados, bajo el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Por lo que, dando a cumplimiento a las disposiciones legales, es necesario proceder a la conformación de la Comisión Especial para el proceso de nombramiento de los servidores de la Municipalidad Provincial de La Mar, de conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial de Nombramiento de los Servidores Contratados, bajo el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público de la Municipalidad Provincial de La Mar, conforme a la Centésima Vigésima Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, la cual estará conformado de la siguiente manera:

- ❖ GERENTE MUNICIPAL PRESIDENTE
- ❖ JEFE DE RECURSOS HUMANOS MIEMBRO
- ❖ DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MIEMBRO
- ❖ DIRECTOR PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Comisión Especial Nombramiento, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que dicha Comisión Especial Nombramiento es responsable administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los Miembros del Comité y a cada uno de las unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE

